



Alcaldía de
MAGDALENA
Por un municipio en desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal del Municipio de Magdalena Intibucá en el uso de las facultades que la Ley le confiere misma que dice que es obligación de las autoridades municipales declarar estado de emergencia en sus jurisdicciones municipales cuando se encuentre en riesgo la vida de las personas y amparados en el Decreto Ejecutivo No 58-2020 Publicado en Diario Oficial la gaceta.

POR TANTO:

ORDENA

EL CUMPLIMIENTO DE LEY Y USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y APLICACIONES DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

Es obligatorio el uso de la Mascarilla o cubre boca Para todos los vecinos del Municipio de Magdalena, Intibucá sin excepción alguna que deambulen en la calle en todo el Municipio o cuando asistan o permanezcan en lugares públicos o privados a la que asistan más de cinco personas en el espacio.

Es Obligatorio el Uso de la mascarilla por parte de las personas que laboren en empresas ya sean públicas o privadas, centros comerciales, farmacias y demás espacios de acceso al público.

El incumplimiento de las medidas establecidas en esta ley, serán fiscalizadas y sancionadas por la **Policía Nacional**.

La persona que no use esta mascarilla en los términos establecidos en esta ordenanza se le aplicara una multa de L.200.00 o la obligación de realizar trabajos comunitarios por 6 horas y la reincidencia será por 12 horas de trabajo.

APLICACIÓN OBLIGATORIA DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Todos los centros de trabajo, establecimientos comerciales o de servicio están obligados a aplicar y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad por motivo de la Pandemia COVID 19 aprobados por el poder ejecutivo, a fin de garantizar la salud de los trabajadores y la población en general. En caso del incumplimiento de la aplicación de los protocolos de bioseguridad se faculta a la secretaria de estado en el despacho de seguridad a cancelar la operación de forma temporal de cualquier establecimiento mencionado en esta ley según artículo 9 de esta ley. Así mismo establecer la medida preventiva evitar el hacinamiento de personas, todo ello con el propósito de salvaguardar la vida, la integridad física, la salud de los trabajadores y la población en general.

La presente Ordenanza Municipal es de ejecución inmediata y de carácter obligatorio.

Magdalena Intibucá 05 de Agosto del año 2020


Secretario Municipal


Alcalde Municipal